



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio

Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden junto con sus anexos, contentivos de cesión de derechos herenciales a título singular, al igual que de aceptación al cargo de partidor y aceptación de poder, el Juzgado, de cara a dichas solicitudes,

RESUELVE:

1º.- ACEPTASE la cesión de derechos herenciales a título singular contenida en escritura pública No.5697 del 11 de noviembre de 2021 elevada ante la Notaría Cuarta del Circulo de Cali (v).

En consecuencia, téngase al señor ALEJANDRO OCAMPO MENDEZ como subrogatario de los derechos herenciales a título singular que pudieran corresponder del causante MANUEL DE JESUS ARIAS HERRERA, a la señora GABRIELA INES ARIAS MORENO, conforme a la cesión de derechos herenciales a título singular contenida en la escritura en comento, acto este que deberá tenerse en cuenta en el trabajo partitivo por realizarse.

2. TENGASE a la doctora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO como partidora al interior del presente asunto, para realizar la cuenta partitiva, por ser la primera en aceptar dicho cargo.

3º. RECONOZCASE personería para actuar al interior del presente asunto al abogado CRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE, como apoderado judicial del heredero HERNANDO ABAD ARIAS MORENO, en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545596176fed4e3f9557ea65c81ede6d9f69198e2b036a60d955b72444b9cd31**

Documento generado en 18/01/2022 02:54:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>